

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 294-2023-MDK/GM

Kimбири, 19 de Abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 063-2023-MDK/OGAJ-RES; Informe N° 208-2023-MDK/GM/DGOPP/WPA-D; Informe N° 0157-2023-MDK/OGA/LFBV-D; Informe N° 637-2023-MDK/GM/OGSEI/VVC-D; Informe N° 0168-2023-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J; respecto a la Solicitud de Elaboración de Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; anexo documentos que forman parte integrante de la presente resolución en (50) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//...";

Que, mediante Informe N° 0168-2023-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 15 de marzo de 2023, el CPC. JUAN MARTIN MUNDACA HUARANCCA; Jefe de Abastecimiento informa al Director de la Oficina General de Administración sobre la elaboración de Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; solicitado por el Director General de la Oficina de Supervisión, quien solicita se elabore bajo los siguientes fundamentos:

...//

1. Mediante el Informe de la referencia el Director General de la Oficina de Supervisión, autoriza y solicita la elaboración de la **Adenda N° 03 al CONTRATO N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST**, de fecha 15 de septiembre de 2023, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; fundamentando su pedido que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0561-2022-MDK/GM**, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 28 DÍAS CALENDARIOS, SOLICITADO POR EL CONSORCIO CAPIRUSHIATO**.

2. Pero de la revisión del Expediente Administrativo que se adjunta a la presente, así como del informe de la referencia se observa que la **ADENDA** que se pretende firmar es la N° 03 y anteriormente se firmaron dos adendas bajo el siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO		S/. 40,230.00
ADENDA N° 01	POR EL MONTO	S/. 5,960.00
ADENDA N° 02	POR EL MONTO	S/. 5,960.00
ADENDA N° 03	POR EL MONTO	S/. 20,860.00

Haciendo en total el **MONTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE S/. 32,780.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**.

MONTO QUE EQUIVALE AL 81.48% DEL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO O ACORDADO EN EL CONTRATO N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST.

3. se debe tener en cuenta también que el **CONTRATO N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST**, fue firmado de manera global, no existiendo en el ítems que desagregar, de igual manera se observa en los términos de referencia, que no existen ítems, por lo que mediante adendas no se puede pretender modificar el contrato de manera radical y en aspectos que no están previsto en la Ley, ya que el **REQUERIMIENTO N° 015-2022-MDK/GM/OGSEI/MPM-D**, se aprecia también que el servicio fue requerido de manera global y no por ítems.

(...//) El numeral 34.10 del artículo 34 establece "cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean

Héctor Dipas Torres

Alcaldé 2023 - 2026

¡Crecer a su Pueblo!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

inmutables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

De esta forma, se tiene que cuando no son aplicables los supuestos de ejecución de prestaciones adicionales, reducción de prestaciones y ampliación de plazo, las partes pueden acordar realizar otras modificaciones al contrato, para lo cual deben cumplirse las siguientes condiciones: que la causa para realizar la modificación sea una situación sobreviniente a la etapa de presentación de ofertas, ii) que la modificación que se ya realizar sirva para que el contrato alcance su finalidad de manera oportuna y eficiente, y iv) que la modificación no cambie los elementos determinantes del objeto contractual y la modificación que implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad.

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo expuesto, las contrataciones en general y por consiguiente aquella que realicen las Entidades para abastecer de bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, deben ajustarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, por lo tanto, los términos contractuales deben adecuarse a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado.

...//

Que, mediante Informe N° 637-2023-MDK/GM/OGSEI/VV-C-D, de fecha 20 de marzo de 2023, el Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones, remite al Director de la Oficina General de Administración, la opinión a la Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; quien previo análisis, concluye y recomienda de acuerdo a lo siguiente:

...//

En tal sentido, considerando las cantidades del personal y recursos de los servicios de supervisor en el periodo de veintidós (22) días calendario otorgado en la Ampliación de Plazo N° 01 aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 516-2022-MDK/GM, recursos que corresponde a la Adenda N° 03 al servicio de Supervisión correspondiente a la etapa de Supervisión, por el importe de S/. 20,860.00 (Veinte Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 soles) inc. IGV, determinado con los precios de la Estructura del Presupuesto Ofertado, ESTA OFICINA ENCUENTRA CONFORME Y NECESARIA LA APROBACIÓN de la Adenda N° 03 de Supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Descripción del Objeto	N° de días	Unidad de Tiempo	Tarifa Unitaria Ofertada	Total
Adenda N° 03	Supervisor de Obra	28	días	745.00	20,860.00

Análisis de la Incidencia del Presupuesto Adenda N° 03 de Supervisión

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo monto o monto actualizado del Contrato de Supervisión de Obra es de S/. 73,010.00 incluido IGV, como se muestra a continuación.

Concepto	Resolutivo de aprobación	Monto S/. (Inc. IGV)	Porcentaje incidencia %	
			Parcial %	Acumulado %
SEGUN CONTRATO		40,230.00		
Adenda N° 01 de Supervisión	Por ampliación de plazo N° 01 RGM N° 477-2022-MDK-GM/LOG (Ítem: Puerto Rico)	5,960.00	14.81%	14.81 %
Adenda N° 02 de Supervisión	Por ampliación de plazo N° 01 RGM N° 517-2022-MDK-GM/LOG (Ítem: Kipachari)	5,960.00	14.81 %	29.63 %
Adenda N° 03 de Supervisión	Por ampliación de plazo N° 01 RGM N° 561-2022-MDK-GM/LOG (Ítem: Kapirushiato)	20,860.00	51.85 %	81.48 %
		73,010.00	81.48 %	

Es preciso indicar que la presente prestación adicional de supervisión, tiene como origen la aprobación de prestaciones Adicionales de Obra, por lo que la tipología de la misma se enmarca, según el ítem 2.1.5. de la Opinión N° 044-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en prestaciones adicionales de supervisión no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de Obra", por lo que este tipo de adicionales de supervisión no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original respondiendo esto último exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del Estado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con Carta N° 012-2023-MDK-OGSEI/WJJ-SUP del 28 de febrero de 2023, el Ing. Wilfredo Janampa Janampa, encargado de la Supervisión, presenta el Presupuesto de la Adenda N° 03 de servicios de Supervisión, por el monto de S/. 20,860.00, por la necesidad de contar con los servicios de Supervisión hasta la culminación de la Obra, de acuerdo a la nueva fecha de término 07 de enero 2023 de la Etapa de Supervisión de Obra del Contrato de Supervisión determinado en la Ampliación de Plazo N° 01 de los Servicios de Supervisión otorgado por la Entidad con la Resolución de Gerencia Municipal N° 561-2022-MDK/GM del 22 diciembre de 2022.

En virtud del contrato de Supervisión de Obra N° 0289-2021-MDK-GM/ABAST y el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, ES PROCEDENTE AUTORIZAR la prestación Adenda N° 03 de Supervisión de Obra, a la supervisión, por un monto de S/. 20,860.00 (Veinte mil ochocientos sesenta con 00/100 soles) inc. IGV, teniendo en cuenta la Estructura del Presupuesto ofertado.

Se ha verificado el cumplimiento de lo indicado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Opinión N° 044-2018/DTN, de cuyo análisis se tiene que la incidencia acumulada de las prestaciones adicionales de supervisión derivados de Adicionales de Obra, es de 81.48%, siendo que este tipo de adicionales de supervisión no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, en consecuencia, dichas prestaciones adicionales pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original por lo que, el presente expediente, no requiere contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

El nuevo monto del Contrato de Supervisión de Obra, teniendo en cuenta la prestación Adenda N° 03 al servicio de Supervisión, asciende a S/. 73,010.00 (Setenta y tres mil diez con 00/100 soles) incluido IGV.

Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026

¡Juntos a su Pueblo!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

De acuerdo a la revisión de la Información proporcionada por el Supervisor de Obra se determina que la Adenda N° 03 al servicio de Supervisión, resulta indispensable para el adecuado control de la Obra y da lugar a un presupuesto adicional en concordancia con lo dispuesto en el numeral 34.7 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Viendo los elementos cursados y de acuerdo a lo expuesto en el presente informe ESTA OFICINA EMITE SU OPINIÓN FAVORABLE RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ADENDA N° 03 DE SUPERVISIÓN de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio	Descripción del Objeto	N° de días	Unidad de Tiempo	Tarifa Unitaria Ofertada	Total
Adenda N° 03	Supervisor de Obra	28	días	745.00	20,860.00

Se recomienda solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la viabilidad presupuestal para la autorización de la Adenda N° 03 de Supervisión.

Se recomienda que el presente informe sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su informe y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente.

Se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente declarando la PROCEDENCIA de la autorización de la Adenda N° 03 al servicio de Supervisión por las razones expuestas.

...//

Que, mediante Informe N° 0157-2023-MDK/OGA/LFBV-D, de fecha 04 de abril de 2023, el Director de la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal la opinión a la Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; remitida de la Dirección General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones para que emita acto resolutivo previa evaluación de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe N° 208-2023-MDK/GM/DGOPP/WPA-D, de fecha 11 de abril de 2023 el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal, sobre la autorización de la Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; con CUI N° 2487809, el mismo que si cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2094 otorgado aún el 07 de marzo de 2023. Por lo que corresponde a su despacho autorizar la adenda mediante un acto resolutivo previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 063-2023-MDK/OGAJ-RES, de fecha 14 de abril de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal, pronunciamiento respecto a la Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; con CUI N° 2487809, para lo cual este despacho informa en los siguientes términos:

Estando el Informe Técnicos de las áreas involucradas, así como el Informe N° 208-2023-MDK/GM/DGOPP/WPA-D, de fecha 11 de abril de 2023, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; CPC. Wilfredo Paucar Arotoma, informa que se cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 2094, otorgado el 07 de marzo de 2023 en relación a la Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**;

En ese sentido, teniendo en consideración la delegación de facultades, corresponde a la GERENCIA MUNICIPAL, autorizar mediante acto resolutivo la Adenda N° 03 al Contrato N° 289-2022-MDK-GM/ABAST de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**;

Héctor Dipas Torres

Avalado 2023 - 2026

Junta a su Pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDK/A, de fecha 28 de febrero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Adenda N° 03 al Contrato N° 0289-2022-MDK-GM/ABAST, contrato para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PUERTO RICO, KIPACHIARI Y CAPIRUSHIATO DEL DISTRITO DE KIMBIRI, LA CONVENCION-CUSCO"**; en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo al siguiente cuadro

Servicio	Descripción del Objeto	N° de días	Unidad de Tiempo	Tarifa Unitaria Ofertada	Total
Adenda N° 03	Supervisor de Obra	28	días	745.00	20,860.00

ARTÍCULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas competentes, efectúen las demás acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad y de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente Acto Resolutivo al Director General de Supervisión y Evaluación de Inversiones, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Supervisor de Obra, Residente de obra y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO

GERENTE MUNICIPAL

CPC. Héctor Dipas Torres
GERENTE MUNICIPAL

Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026

Unido a su Pueblo